

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El COE Nacional, en sesión permanente del viernes 11 de septiembre de 2020, por unanimidad de los miembros plenos, resolvió:

Emitir los lineamientos que serán de obligatorio cumplimiento una vez finalizado el régimen de estado de excepción.

Al cumplirse el plazo de vigencia de la renovación del estado de excepción emitido mediante Decreto Ejecutivo 1126, el Dictamen Constitucional Nro. 5-20-EE/20 y en estricta observancia al artículo 226 de la Constitución de la República, para efectos del desarrollo e implementación de medidas de prevención y control para contener el contagio masivo de la COVID-19 en Ecuador, los organismos e instituciones del Estado Central y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en ejercicio de sus atribuciones, deberán desarrollar e implementar normativas y políticas públicas que se adecúen al régimen ordinario para enfrentar la crisis sanitaria, de forma coordinada.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 del 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos de la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador;

Que, es necesario crear esta ordenanza para precautelar el bienestar a todos los ciudadanos del cantón Naranjito. Con el objeto promover medidas de prevención para evitar la propagación del COVID-19 a través de conductas sociales que promuevan la corresponsabilidad ciudadana con medidas de Bioseguridad y distanciamiento social

CONSIDERANDO:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

Que, es deber del Estado, a través de los órganos y entidades competentes, precautelar las condiciones de vida y de trabajo de la población;

Que, la Constitución de la República en su art. 238, consagra la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador confiere a los gobiernos municipales facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, en sus numerales 2 y 5 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador confiere a los gobiernos municipales la competencia exclusiva de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el Art. 28 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de su competencia;

Que, en el Art. 55, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán la competencia exclusiva, de ejercer el control sobre el uso del suelo y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el literal a) del Art. 57 ibídem señala, que al Concejo Municipal le corresponde, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, según el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización COOTAD, en su artículo 54, literal P), son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal *"regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad..."

Que, de acuerdo al artículo 60 literal R) del mismo cuerpo legal dispone que le corresponde al Alcalde o Alcaldesa "...conceder permisos para juegos, diversiones y espectáculos públicos, en las parroquias urbanas de su circunscripción, de acuerdo con las prescripciones de las leyes y ordenanzas sobre la materia. Cuando los espectáculos públicos tengan lugar en las parroquias rurales, se coordinará con el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural respectivo..."

Que, el Decreto 1017 Declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía.

Que, el Decreto 1019 estableció como zona especial de seguridad a toda la provincia del Guayas, a fin de mitigar los riesgos, precautelar la salud, proteger a la población, evitar el contagio del virus COVID-19.

Que, a través del Acuerdo No. 00126-2020 del 11 de marzo de 2020, publicado en el suplemento No. 160 del Registro Oficial del 12 de marzo de 2020, la entonces Ministra de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del sistema nacional de salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19 y prevenir un posible contagio masivo en la población;

Que, mediante "INFORME TÉCNICO PARA LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA COVID-19" de fecha 11 de marzo de 2020, aprobado por los Viceministros de Gobernanza y Vigilancia de la Salud Pública y Atención Integral en Salud, remitieron a la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública, el estado actual del Coronavirus COVID-19, sugiriendo la "declaratoria de emergencia sanitaria al Sistema Nacional de Salud..."

Que, el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, en sesión permanente del martes 07 de abril de 2020, por unanimidad de los miembros plenos, resolvió hacer un alcance a su resolución dictada el 06 de abril de 2020, disponiendo a los Gobiernos Autónomos

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

Descentralizados Municipales que, dentro del marco de sus competencias, emitan y aprueben una Resolución u Ordenanza Municipal que regule el uso de mascarillas. En la misma se normará el uso obligatorio de mascarillas quirúrgicas a nivel comunitario a fin de reducir la transmisión del virus, y, se restringirá: 1) el uso de las mascarillas tipo respirador N-95 a nivel comunitario; y, 2) la libre circulación de las personas que hayan sido diagnosticados por COVID-19, recordando la obligación de guardar el aislamiento, hasta cumplir con su periodo de recuperación;

Que, mediante resolución del 25 de abril, el Comité de Operaciones de Emergencia, COE Nacional, aprobó la Guía y Plan General para el retorno progresivo de las actividades laborales, el cual dispone que "Cada COE cantonal resolverá si el 4 de mayo inicia su semáforo en ROJO, AMARILLO o VERDE..."

Que, mediante resolución de fecha 28 de abril del 2020, el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional dispuso que, una vez cumplida la primera etapa de aislamiento, a partir del 4 de mayo de 2020 inicia la etapa del "Distanciamiento Social", misma que se basará en una semaforización del territorio nacional, se le dio a los Comités de Operaciones de Emergencia Cantonales la potestad de tomar la decisión de modificar o mantenerse en un color del semáforo establecido.

Que, Con fecha 29 de abril del 2020, el Ministerio de Gobierno Expidió el Instructivo para la intervención de intendentes, subintendentes y comisarios de policía en el control preventivo de establecimientos regulados por el ministerio de gobierno durante la semaforización de la emergencia sanitaria por COVID-19 (MDG-SOP-DCOP- MP-02-01)

Que, con fecha 27 de mayo del 2020 el COE Nacional decidió "Aprobar la propuesta realizada por las Mesas Técnicas y Grupos de Trabajo que integran la plenaria del COE Nacional, con respecto a la semaforización que regirá en el país el mes de JUNIO de 2020, dentro de la Etapa de "Distanciamiento Social"

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1074 del 15 de junio del 2020, el Presidente de la República del Ecuador declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano a fin de por un lado, continuar el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para evitar su contagio

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

masivo; y, por otro, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal, y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano

Que, Con fecha 24 de junio COE Cantonal de Naranjito resolvió: Considerando la información técnica recibida y tabulada por parte del COE Cantonal, cambiar el color de SEMÁFORO a VERDE a partir del 1 de junio de 2020.

Que, con fecha 29 de junio el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional aprobó "la propuesta realizada por las Mesas Técnicas y Grupos de Trabajo que integran la plenaria del COE- Nacional, con respecto a la semaforización que regirá en el país durante el mes de JULIO de 2020..."

Que, con fecha 17 de julio, el Comité de Operaciones de Emergencia resolvió "disponer a los Gobiernos Autónomos Descentralizados que, en aplicación del principio constitucional de descentralización subsidiaria, ejerzan el control del espacio público, adopten las decisiones en el ámbito de sus competencias y observen los parámetros y límites a las definiciones determinadas por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, conforme lo dispuesto en el Dictamen N°3-20-EE/20 de la Corte Constitucional."

Que, el COE Nacional, en sesión permanente del miércoles 22 de julio de 2020, por unanimidad de los miembros plenos, resolvió: "Insistir a la ciudadanía que es de responsabilidad individual adoptar las siguientes medidas de prevención para el control de la pandemia: distanciamiento social, uso correcto de la mascarilla/ tapabocas y lavado frecuente de manos."

Que, en dictamen 5-20-EE/20, la Corte Constitucional del Ecuador RESOLVIÓ "Declarar la constitucionalidad del decreto ejecutivo No. 1126, de 14 de agosto de 2020, que contiene la renovación por 30 días del estado de excepción en todo el territorio nacional por calamidad pública debido a la pandemia producto del COVID-19, bajo el cumplimiento de los siguientes parámetros:... ii) El Gobierno Nacional en coordinación con todas las autoridades nacionales y seccionales, adoptará las medidas normativas y de políticas públicas necesarias y adecuadas para enfrentar la crisis sanitaria mediante las herramientas ordinarias una vez que fenezcan los 30 días de renovación del estado de excepción"

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

Que, mediante sesión del COE Cantonal de fecha 1 de septiembre del 2020, se puso el COE Cantonal de Naranjito resolvió remitir al concejo municipal el Proyecto de Ordenanza para el cuidado ciudadano y prevención del COVID 19

En uso de las facultades legislativas contenidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 7, 57 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expide:

ORDENANZA QUE REGULA LA NUEVA NORMALIDAD BAJO LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y DISTANCIAMIENTO SOCIAL FRENTE AL COVID-19 DEL CANTÓN NARANJITO.

Art. 1.- Objeto. - La presente ordenanza tiene por objeto promover medidas de prevención para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 a través de conductas sociales que promuevan la corresponsabilidad ciudadana con medidas de Bioseguridad y distanciamiento social

Art. 2.-Ámbito. - Las disposiciones dadas en la presente ordenanza, serán de estricto cumplimiento dentro del territorio del cantón Naranjito.

Art. 3.- Fines. - La presente ordenanza regula las actividades comerciales y actividades a realizarse en espacio público en el cantón Naranjito en cumplimiento con las disposiciones emitidas por las autoridades nacionales y el dictamen 5-20-EE/20 de la Corte Constitucional

Art. 4.- Prohibiciones. - Mientras existan contagios por Coronavirus COVID-19 en el Cantón Naranjito quedan expresamente prohibido el funcionamiento de los siguientes negocios:

- Bares, discotecas, prostíbulos y similares.
- Espectáculos públicos tales como: conciertos, ferias y similares.
- Eventos de concentración masiva de personas en la vía pública tales como: procesiones, maratones, desfiles y similares.

Art. 5.- Uso de Mascarilla y medidas de protección básicas contra el coronavirus COVID-19 .- Los ciudadanos, residentes, visitantes o cualquier persona que transiten la vía pública bajo cualquier aspecto en el cantón Naranjito, deberán obligatoriamente usar mascarilla protectora con la finalidad de precautelar la salud de los habitantes y visitantes del

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

cantón, así como cumplir con las siguientes medidas de bioseguridad básicas:

➤ **Lavarse las manos frecuentemente**

Lávese las manos con frecuencia con un desinfectante de manos a base de alcohol o con agua y jabón.

➤ **Adoptar medidas de higiene respiratoria**

Al toser o estornudar, cúbrase la boca y la nariz con el codo flexionado o con un pañuelo; tire el pañuelo inmediatamente y lávese las manos con un desinfectante de manos a base de alcohol, o con agua y jabón.

➤ **Mantener el distanciamiento social**

Mantenga al menos 1 metro (3 pies) de distancia entre usted y las demás personas, particularmente aquellas que tosan, estornuden y tengan fiebre.

➤ **Evite tocarse los ojos, la nariz y la boca**

Si tiene fiebre, tos y dificultad para respirar, solicite atención médica a tiempo.

Art. 6.- Locales comerciales y horarios de atención. - Son de obligatorio cumplimiento las siguientes disposiciones:

- Funcionar máximo con el 75% de aforo, manteniendo las medidas de bioseguridad y distanciamiento para cuyo efecto el Gobierno Autónomo Descentralizado de Naranjito realizara los controles respectivos.
- Procurar el distanciamiento social mínimo requerido,
- El horario de atención será únicamente en el rango de 07h00 hasta las 00h00, salvo las excepciones expresamente autorizadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Naranjito,
- Hacer cumplir obligatoriamente con las medidas de bioseguridad

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

aplicadas durante el estado de excepción / emergencia sanitaria, tales como: uso de mascarilla, distanciamiento social, desinfección a la entrada a cada local comercial.

Art. 7.- Áreas sociales, canchas, academias deportivas y parques privados. - Las áreas sociales, canchas, academias deportivas privadas y parques privados serán habilitadas para funcionar bajo la obligación de contar con la aprobación por escrito de la coordinación de Gestión de Riesgo del Gobierno Autónomo Descentralizado de Naranjito, la misma que, a petición de parte, estará en la obligación de emitir un protocolo aplicable a cada caso.

Art. 8.- Canchas, parques y áreas públicas municipales. - Para el uso de canchas, parques y áreas públicas municipales, se observarán las disposiciones que para el efecto emita la coordinación de Gestión de Riesgo del Gobierno Autónomo Descentralizado de Naranjito y el horario de apertura será de 12h00 a 20h00 de lunes a viernes y de 10h00 a 12h00 y 15h00 a 18h00 sábado, domingo y feriados.

Art. 9.- Salones de Eventos y Hoteles. - Se autoriza el funcionamiento de salones de eventos y hoteles, considerando sus espacios abiertos y cerrados, con un aforo de hasta el 60% de su capacidad ordinaria, siempre y cuando se apliquen las medidas de bioseguridad y distanciamiento social correspondientes. En el caso de superar las 50 personas, se deberá solicitar aprobación del evento por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado de Naranjito (GADM-N), adjuntando su plan de contingencia.

Art. 10.- Teatros, iglesias. - Se autoriza el funcionamiento de teatros e iglesias con un 60% de aforo, cumpliendo las medidas de bioseguridad y distanciamiento reguladas por la presente ordenanza.

Art. 11.- Actividades físicas. - Se autoriza aforo del 50% en gimnasios, crossfit y entrenamiento funcional y el entrenamiento físico-técnico de todas las disciplinas deportivas formativas, cumpliendo las medidas de bioseguridad y distanciamiento social.

Art. 12.- Autorizaciones para eventos deportivos. - Los eventos deportivos en zona urbana y rural, se podrán realizar en el cantón siempre que cumplan con la condición de recibir la aprobación por escrito de la Coordinación de Gestión de Riesgo del Gobierno Autónomo Descentralizado de Naranjito.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

Art. 13.- Regulación Vehicular. - Se regula la movilización vehicular en el cantón Naranjito de la siguiente manera:

- La circulación del Transporte Terrestre Comercial Alternativo Excepcional de Tricimotos se podrán movilizar hasta 2 pasajeros sin incluir al conductor, los cuales deberán de manera obligatoria ubicarse en el asiento posterior del vehículo.
- La circulación del Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi con Servicio Convencional se podrá movilizar hasta 2 pasajeros sin incluir al conductor, los cuales deberán de manera obligatoria ubicarse en el asiento posterior del vehículo.
- La circulación del Transporte de Carga Mixta se podrán movilizar 2 pasajeros sin incluir al conductor, los cuales deberán de manera obligatoria ubicarse en el asiento posterior del vehículo.
- La circulación del Transporte de Pasajeros de Carga Liviana se podrá movilizar únicamente 1 pasajero sin incluir al conductor
- La circulación de vehículos particulares se realizará sin restricción en la red vial cantonal y estatal que atraviese esta jurisdicción.

Art. 14.- Bebidas Alcohólicas. - Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, en establecimientos públicos y eventos de concurrencia masiva, exceptuando locales comerciales, hoteles, restaurantes y salones de evento con autorización de expendio.

Art. 15.- Sanciones. - En caso de incumplimiento de una o más de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, se aplicarán las siguientes sanciones:

En caso de incumplimiento del artículo 4, la sanción será de: 50% de un Salarios Básicos Unificados (SBU).

En caso de incumplimiento del artículo 5, la sanción será de: 50% de un Salarios Básicos Unificados (SBU).

En caso de incumplimiento del artículo 6,7,8,9,10,11 y 12 la sanción será de: 20% Salarios Básicos Unificados (SBU).

En caso de incumplimiento del artículo 13 la sanción será de: 20% Salarios Básicos Unificados (SBU) sin perjuicio de las sanciones estipuladas en las leyes de transito Nacional.

En caso de incumplimiento del artículo 14, la sanción será de: 50% Salarios Básicos Unificados (SBU).

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

En caso de reincidencia la sanción será el doble de la primera, en caso de volver a incumplir se procederá a la clausura definitiva, retención del ciudadano o retención del vehículo.

Art. 16.- Procedimiento. - Corresponderá a la Comisaria Municipal la vigilancia del correcto cumplimiento de la presente Ordenanza.

Con informe debidamente motivado y evidenciado emitido por el funcionario competente, darán inicio al procedimiento administrativo sancionador establecido en el Código Orgánico Administrativo, respetando el debido proceso y pudiendo hacer uso de las medidas provisionales establecidas en la Ley.

La autoridad municipal trabajará de forma coordinada con la Policía Nacional, la cual en el ámbito de sus competencias podrá ejecutar las acciones necesarias para hacer cesar el incumplimiento.

Serán competentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza:

- El Comisario municipal o su delegado
- La Policía Nacional
- La Policía Municipal
- La Comisión de Tránsito en coordinación con la Mancomunidad de Transito Centro Sur Marcelino Maridueña -Naranjito.

DISPOSICIÓN GENERAL.

PRIMERA. - Las disposiciones que contiene la presente Ordenanza se expiden sin perjuicio de las medidas de emergencia que pueden ser adoptadas por otros niveles de gobierno.

SEGUNDA. - Se mantiene la vigencia de los salvoconductos emitidos por el Gobierno Nacional, hasta que el Gobierno Autónomo Descentralizado de Naranjito en coordinación con la Mancomunidad de Transito Centro Sur Marcelino Maridueña -Naranjito establezcan el procedimiento para su propia emisión.

DISPOSICIÓN FINAL.

Única. - La presente ordenanza entrará en vigencia desde la finalización del estado de excepción emitido por el presidente de la República.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Naranjito, a los veintitrés días del mes de septiembre del 2020.-


Lcdo. Máximo Betancourth Valarezo

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
CANTÓN NARANJITO**




Ab. Sara Avila Fuentes

**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO**

CERTIFICO: Que la presente **"ORDENANZA QUE REGULA LA NUEVA NORMALIDAD BAJO LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y DISTANCIAMIENTO SOCIAL FRENTE AL COVID-19 DEL CANTÓN NARANJITO.** – Fue discutida y Aprobada por el Pleno del Concejo Municipal del Cantón Naranjito, en sesiones extraordinaria y ordinaria realizadas el 14 y 21 de septiembre del 2020, en primero y segunda debate respectivamente.


Ab. Sara Avila Fuentes

**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO**



**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN
NARANJITO. -**

Naranjito a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil veinte, las 10 horas. -De conformidad como lo establece en el Art. 322, inciso 5to del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se remite en tres ejemplares la presente **"ORDENANZA QUE REGULA LA NUEVA NORMALIDAD BAJO LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y DISTANCIAMIENTO SOCIAL FRENTE AL COVID-19 DEL CANTÓN NARANJITO** "ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación. - Cúmplase. -

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO**



Ab. Sara Ávila Fuentes

**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NARANJITO.-Naranjito, a los veintitres días del mes de septiembre del dos mil veinte, a las 11h10 minutos, de conformidad como lo establece en el Art. 322 inc 5to, y Art. 324 del Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza, está de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y demás normativas, esta Autoridad **SANCIONA**, en consecuencia **"ORDENANZA QUE REGULA LA NUEVA NORMALIDAD BAJO LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y DISTANCIAMIENTO SOCIAL FRENTE AL COVID-19 DEL CANTÓN NARANJITO"**. Que entrará en vigencia a partir de su Aprobación, a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil veinte. -



Lcdo. Máximo Betancourth Valarezo

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN NARANJITO**



Lo Certifico. -Firmo la presente **"ORDENANZA QUE REGULA LA NUEVA NORMALIDAD BAJO LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y DISTANCIAMIENTO SOCIAL FRENTE AL COVID-19 DEL CANTÓN NARANJITO"** a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil veinte. -



Ab. Sara Ávila Fuentes

**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO**

